



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Universal Green S.A.S. Anderson Estiben Pérez Patiño
Radicado	05001 40 03 013 2019 00960 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1659
Asunto	Incorpora memoriales, suspende proceso y requiere demandante

Se incorpora memorial que da cuenta de la publicación del emplazamiento ordenado por este juzgado, también se incorpora al expediente memorial de subrogación parcial al Fondo Nacional de Garantías FNG, renuncia a poder de abogada de FNG, y solicitud de seguir adelante la ejecución, los cuales serán tramitados una vez se levante la suspensión del proceso.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud allegada por parte del **Centro de Conciliación y Arbitraje Darío Velásquez Gaviria de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín**, mediante la cual comunica sobre el trámite de negación de deudas formulado por el señor Anderson Estiben Pérez Patiño el 7 de junio y que el 20 de junio se llegó a un acuerdo de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161, 545 y 555 del C.G.P., la suscrita Juez, accede la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por la **Bancolombia S.A.**, en contra del señor **Anderson Estiben Pérez Patiño**, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación del presente auto. Líbrese oficio comunicando la decisión al centro de conciliación.

Igualmente, Sin lugar a levantar medidas cautelares, por cuanto estas no han sido decretadas dentro del proceso.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del proceso hay un codemandado, conforme a lo indicado en el artículo 547 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe si desiste del proceso frente a **Anderson Estiben Pérez Patiño**, y desea continuar el proceso solo frente a **Universal Green S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 073 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE MAYO DE 2024
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

JARC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be6707e651eaf246dc046a3c6b65eafbc8124132d3943d49cbd23dad1fbf5b3**

Documento generado en 07/05/2024 01:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>